

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcypar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Demandantes: OLGA LUCÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y KATIA LUCIA GARCIA HERNÁNDEZ

Litisconsorte necesario: MARGARITA LÓPEZ DE GARCIA

Demandado: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -UGPP

Radicado: 20001-31-05-004-2019-00004-00

Fecha: 13 de mayo de 2021-.

Atendiendo que en el proceso de la referencia, mediante auto de fecha 29 de abril de 2021, se fijó el día 12 de mayo de 2021, a las 10:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., pero esta no se pudo realizar, debido, a que, la Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial - Asonal Judicial, se unió al Paro Nacional, convocado y organizado por la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia – CUT, por lo que, resulta necesario fijar nueva fecha, para la realizar la referida audiencia, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

La cual, se llevará a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas, deberán informar al despacho, todo lo pertinente para su participación en la audiencia, disponer una buena conectividad, utilizar un dispositivo adecuado para su participación y con anticipación descargar las aplicaciones referidas, Para realizar la audiencia, las partes, sus apoderados y las demás personas que deban participar en la audiencia, se les remitirá al canal digital que informen, el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada para la audiencia.

Igualmente, se observa que la litisconsorte Necesaria MARGARITA LÓPEZ DE GARCÍA, en su contestación solicitó medidas cautelares, el despacho resuelve su petición, con sustento en lo establecido en el artículo 85 del CPT y SS, que precisa “... *Cuando el demandado, en proceso ordinario, efectúe actos que el juez estime tendientes a insolventarse o a impedir la efectividad de la sentencia, o cuando el juez considere que el demandado se encuentra en graves y serias dificultades para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, podrá imponerle caución para garantizar las resultas del proceso, la cual oscilará de acuerdo a su prudente proceso entre el 30 y el 50% del valor de las pretensiones al momento de decretarse la medida cautelar...*”.

El despacho, niega dicha petición, debido a que la parte solicitante, no acreditó, que se cumplen las exigencias de la citada norma para su procedencia, es decir,

no está demostrado dentro de este caso, que la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES “UGPP” o la demandante OLGA LUCÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, están efectuando actos, tendientes a insolventarse o a impedir la efectividad de la sentencia.

Además, si el derecho pretendido resulta concedido, la obligación deberá cumplirla la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES “UGPP”, entidad pública, que cuenta con todo el patrimonio, para responder dicha obligación.

Asimismo, en los procesos ordinarios laborales, la medida cautelar, es una medida excepcional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Fijar el día 21 de mayo de 2021, a la hora judicial de las 10:30 A.M., para realizar la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., en el presente proceso ordinario de OLGA LUCÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y KATIA LUCIA GARCIA HERNÁNDEZ vs UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -UGPP, litisconsorte necesario: MARGARITA LOPEZ DE GARCIA; la que se llevará a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas, deberán informar al despacho, todo lo pertinente para su participación en la audiencia, disponer una buena conectividad, utilizar un dispositivo adecuado para su participación y con anticipación descargar las aplicaciones referidas, Para realizar la audiencia, las partes, sus apoderados y las demás personas que deban participar en la audiencia, se les remitirá al canal digital que informen, el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada para la audiencia, de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Negar la medida cautelar solicitada por la Litisconsorte Necesario MARGARITA LÓPEZ DE GARCÍA, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
13f68f917aaf5deb8dd88bd739a66e88ae6e1a21ff4df2aab4a0101c76f452e8
Documento generado en 13/05/2021 11:59:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>